

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR ENFERMERA GENERAL DE BRIGADA 2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR LA MTRA. MA. LUISA RODEA PIMENTEL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. MARTINA OROZCO BARRIGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El 20 de abril de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se deroga el acuerdo que creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (publicado el 21 de enero de 1977)", en su artículo segundo se estableció que el Instituto Mexicano del Seguro Social, será el encargado del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, cuyo objeto fue propiciar la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios de solidaridad social y la consolidación de un sistema de cooperación comunitaria en beneficio de las colectividades destinatarias de dichos servicios. El 25 de junio de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran incorporadas al Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, las unidades médicas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran en el medio rural. En su artículo segundo se determinó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionaría los servicios de solidaridad social consistentes en: servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, hospitalaria y de especialidades, atención materno-infantil y planificación familiar, educación para la salud: orientación nutricional, promoción de saneamiento, inmunización y control de enfermedades transmisibles.
2. En la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, el H Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-PROSPERA para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-BIENESTAR.
3. El Programa IMSS-BIENESTAR es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración; así como, con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS y, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación del Enfoque Intercultural en Salud en favor de la población que carece de seguridad social donde el Programa tiene presencia.

MARTINA OROZCO B.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PROFESIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL PACIENTE

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PROFESIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL PACIENTE

Los sectores jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Operativa de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º, inciso 1.º, párrafo 2.º de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud. En consecuencia se registró bajo el número 114 / 2267BSR03251. El análisis jurídico se efectuó en mérito a la información, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o vigencia de los recursos. Méritos, circunstancias y las demás circunstancias que determinen procedencia de los recursos requeridos, técnica y/o contractual de este O.O.A.D.

NUM. CONTRATO 2267BSR03251


inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

- I.d Para el cumplimiento del Programa, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2022, de una persona física con conocimientos en materia de ENFERMERIA, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- I.e Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", conforme al Acuerdo ACDO.SA3.HCT.260122/36.P.DPM de fecha 26 de enero de 2022, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autorizó a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, para el Programa durante el ejercicio fiscal 2022.
- I.f El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 674147, Centro de Costos 073910.
- I.g Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.
- I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Madero Poniente No. 1200 Col. Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- II.a Es de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] cuenta con [redacted] años de edad a la fecha de la firma del presente contrato, con fecha de nacimiento [redacted] Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por el Programa.
- II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.c Cuenta con estudios y conocimientos en materia de ENFERMERIA con numero de cedula profesional 3131812 y conoce plenamente las características y necesidades

MARTINA ORZCO



Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP y RFC por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE IDENTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE IDENTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE IDENTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE IDENTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE IDENTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE IDENTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE IDENTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE IDENTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE IDENTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE IDENTIFICACIÓN

Los expedientes de este contrato fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, y se autoriza al suscrito para que radique el presente Contrato. En consecuencia se registró bajo el número 2267BSR03251 MICHUACÁN, SERVICIOS PROFESIONALES 7/2022 / 134 / 2267BSR03251. El análisis realizado se efectuó en prolijidad sobre la aplicación, vigencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni la preclusión sobre la procedencia y vigencia de los aspectos fiscales, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de dicho requisito, mediante y/o contrato de este O.O.A.D.

Se eliminan los datos consistentes en Domicilio Particular por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NUM. CONTRATO 2267BSR03251

de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.

II.d Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios por honorarios asimilados a salarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.e Para los efectos del presente contrato. señala como su domicilio el ubicado en

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- Elaborar el diagnóstico de salud y programa de trabajo.
- Integrar cronogramas de visitas y actividades por localidades de su responsabilidad, entregando a sus inmediatos para su autorización.
- Realizar la solicitud, recepción, guarda, manejo y control de las dotaciones de medicamentos, biológico, material de curación y ropa acorde a la normatividad.
- Integrar, controlar y resguardar los expedientes clínicos de las y los integrantes de la población de su responsabilidad.
- Registrar oportunamente las acciones realizadas, en los formatos que integran el expediente clínico.
- Registrar en los formatos primarios, intermedios e integrales que se incorporan al flujo del Sistema Único de Información en Salud para la Población Abierta (SISPA), así como el Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE).
- Participar en el levantamiento de inventarios y resguardos de equipo y mobiliario y mantener su actualización.
- Identificar y reportar a la jefa o jefe inmediato superior, las fallas en el funcionamiento de equipo, mobiliario, e instrumental.

MARTINA PROCCO B.



SECRETARÍA DE SALUD
MEXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR

Los expedientes clínicos del presente abarcamiento fueron analizados por la persona titular de la Unidad Operativa de Servicios Locales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación y el artículo 22 del Reglamento del Consejo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/SL/OP/ SERVICIOS PROFESIONALES /2023/ 124 / 2267BSR03251. El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos y circunstancias, ni de la promoción sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnico, económico y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de selección, licitación y compraventa de este O.A.U.D. LAIIN

NUM. CONTRATO 2267BSR03251

- Brindar cuidados y aplicar procedimientos técnicos de enfermería con calidez a los usuarios que demanden servicios de salud.
- Integra de plan de autocuidado a la salud por individuo que valora y atiende.
- Elaborar nota de enfermería por consultoría otorgada, integrándola al expediente clínico.
- Conocer y aplicar las acciones esenciales de seguridad del paciente y buenas prácticas.
- Cumplir con la norma oficial mexicana (NOM-087-ECOL-SSA-1-2002), para el manejo de residuos peligrosos biológicos infecciosos.
- Derivar y aplicar los criterios de referencia y contra referencia al identificar a las y los pacientes que requieren de control y seguimiento en otro nivel de atención.
- Respetar los usos y costumbres de la población.
- Orientar sobre procedimientos higiénicos-dietéticos y participa en las actividades de educación para la salud dirigidos a la población.
- Otorgar educación y promoción para la salud a la población que demanda servicios de salud.
- Fomentar la organización y participación comunitaria, para la mejora del autocuidado de la salud de las familias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud.
- Participar como docente en cursos de capacitación y actualización dirigidos a personal de enfermería.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización previamente autorizados.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función, con responsabilidad y ética profesional en los tiempos y lugar indicado.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual, para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente,

MARTINA Orozco B.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE AGRIcultura, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA LOCAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS ECONÓMICOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS LEGALES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS POLÍTICOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS SOCIALES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS CULTURALES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS LINGÜÍSTICOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS HISTÓRICOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS GEOGRÁFICOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DEMOGRÁFICOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS ESTADÍSTICOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS PSICOLÓGICOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS PEDAGÓGICOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS LINGÜÍSTICOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS LINGÜÍSTICOS

Los presentes hechos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Ejecutiva de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se concluye que el presente documento cumple con los requisitos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y que el presente documento es válido y legalmente eficaz para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, se remite bajo el número MICHUAS/JDCI/SERVICIOS PROFESIONALES/2023/134/2267BSR03251. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni de la promoción sobre la viabilidad de los proyectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos al ser requerido, ídentica y/o coordinadora de este O.C.A.D. LAI

por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 138,330.05 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 05/100 M.N.) Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 12 exhibiciones, 11 por la cantidad de \$ 12,028.70 (DOCE MIL VEINTIOCHO PESOS 70/100 M.N.) cada una, y 1 por la cantidad de \$ 6,014.35, (SEIS MIL CATORCE PESOS 35/100 M.N.) correspondiente a una quincena, previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de **"EL PROGRAMA"**, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma **"EL PROGRAMA"**, derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL PROGRAMA"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL PROGRAMA"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL PROGRAMA"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

MARTINA ORZCO B.



ESTADO DE MICHUACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CLIENTE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE FISCALÍA Y CONTRIBUCIONES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO

Una muestra legítima del presente documento tiene validez por la persona titular el número 1331, otorgado en el Manual de Operación de la Dependencia de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUACÁN SERVICIOS PROFESIONALES /2022/ 134 / 2267BSR03251. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni las pronunciamientos de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás pronunciamientos que sustentan los procedimientos de licitación, licitación y/o contratación de esta O.S.A.U. L.V.M.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL PROGRAMA"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa al Dr. Claudio Torres Rodríguez, Supervisor Médico Delegacional Encargado del Programa IMSS-Bienestar, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando **"EL PROGRAMA"** expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

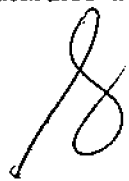
- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL PROGRAMA"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL PROGRAMA"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL PROGRAMA"** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

WARTING
0202200 B.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL PROGRAMA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL PROGRAMA"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL PROGRAMA"** con treinta días naturales de anticipación. **"EL PROGRAMA"** se reserva el derecho de



SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE MEDICINA
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.1, párrafo 1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional Central de la Secretaría de Salud, en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Federación y en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Federación. En consecuencia, se reserva todo el derecho de la Secretaría de Salud para declarar nulo y sin efectos cualquier acto administrativo que se emita en violación de los principios y condiciones de la contratación, a del resultado de la investigación de hechos y circunstancias, el se pronuncie sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos fácticos, jurídicos y los demás, circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, tales como: el cumplimiento de este O.O.A.D. LAWS



aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

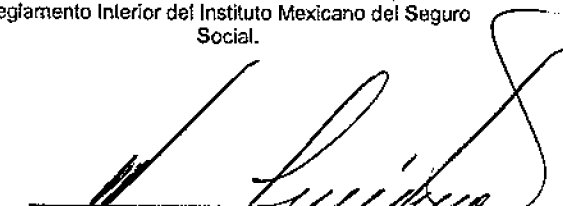
DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Morelia Michoacán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, EL 17 DE ENERO DE 2022.

POR EL PROGRAMA


De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



MTRA. MA. LUISA RODEA PIMENTEL
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN


LIC. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CASTILLO
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. MARTINA OROZCO BARRIGA


DR. JORGE GUSTAVO GONZALEZ OROZCO
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS


ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTA TAD JURÍDICA
Los entes jurisdiccionales del presente documento fueron analizados por la oficina fiscal de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHUJSDC SERVICIOS PROFESIONALES 21022/ 134 / 2267BSR03251
El análisis jurídico se efectuó sin privilegiar sobre la justificación, procedimiento, hechos y conclusiones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, la se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los hechos, hechos, circunstancias y las demás circunstancias que determinaron procedencia de áreas, respectivamente, liticia y/o cumplimiento de este O.O.J.A.O. LUVI

Se eliminan los datos consistentes en Huella digital por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.